



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **095** -2024 -GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 08 AGO. 2024

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N°4098-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 de la administrada **MATILDE MERINO POZO** sobre desplazamiento temporal por motivo de salud a la Oficina de Enlace Lima, Informe Técnico N° 050-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HHyE/ABG.KMQH del 08 de marzo del 2024, Informe Escalafonario N° 045-2024-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RR.HH-AE del 11 de marzo del 2024, Escrito con registro SIGE N° 8751-2024 del 19 de marzo del 2024 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con Solicitud de registro SIGE N° 4098-2024 del 02 de febrero de 2024, la administrada **MATILDE MERINO POZO**, en su condición de servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, peticona desplazamiento temporal por motivo de salud a la Oficina de Enlace Lima, señalando que, desde años pasados se encuentra recibiendo atención medica especializada en la ciudad de Lima, haciendo sido operada el año 2023 en el Hospital Edgardo Rebagliati Martins, en Ginecología Oncologica y con indicación de evaluación de control cada seis (06) meses;

Que, se cuenta con Informe Medico N° 023-SGO-DOyG-GQ-GRAR-EsSalud-2023 de fecha 16 de febrero del año 2023 emitido por el Medico Asistencial del Servicio de Ginecología Oncología con CMP N° 20551, el mismo que señala: "*Paciente de 66 años, evaluada en el Servicio de Ginecología Oncología por flujo sanguinolento pezón de mama derecha de 2 años de evolución. Con estudios Ecográfico de mamas: Con Diagnóstico de sospecha de Papiloma Intraductal de mama derecha. Fue operada el 26 de diciembre del 2022, cirugía: Resección de conductos terminales de mama derecha. Informe de Patología: Papiloma Intraductal de mama derecha con metaplasia escamosa. Lesión Benigna de conducto mamario derecho. Queda en seguimiento y observación. Última evaluación el 03 de febrero del 2023, con indicaciones de control en 06 meses. Es todo cuanto tengo que informar*";

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado, aprobado por Decreto N° 004-2019-JUS (en adelante TUO), establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el **Principio de Legalidad** reconocido en el numeral 1.1, la cual señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

095

de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" mientras que el **Principio del Debido Procedimiento** estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantía implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitado, entre otros, el derecho de obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración, su formación, capacitación y experiencia, según su grupo ocupacional y nivel de carrera. Concordante con lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, establece en el Título III DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 3.2. LA ROTACION: 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarles funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; el numeral a su vez dispone que: 3.2.4 La rotación se efectiviza por: a) En el lugar habitual de trabajo: Memorando de la máxima autoridad administrativa y b) En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad concordante con el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que indica la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupación alcanzado;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen en sus artículos 75° 76° que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera, y las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera son entre otros, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la Entidad para asignarles funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

La rotación es una de las modalidades de desplazamiento que consiste en la reubicación del servidor de carrera al interior de la entidad para desempeñar funciones acordes a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. De conformidad con el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 726 establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo;

Que, con Informe Técnico N° 050-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH.y.E/ABG.KMQH de fecha 08 de marzo del 2024, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el presente informe fundamenta su opinión en función a los documentos contenidos y señala que para efectuar la rotación de la servidora **Matilde Merino Pozo** se deberá verificar que reúna los requisitos mínimos exigidos para el puesto laboral del destino y que su formación profesional sea compatible con el mismo; asimismo, se debe contar con





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

095

la previsión de cargo en el cuadro para asignación de personal de la Oficina de Cooperación de Coordinación Enlace-Lima del Gobierno Regional de Apurímac y cumplir con la "Mecánica Operativa" de la rotación;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 045-2024-GR-APURIMAC/DRAF/OF.RR.HH-AE, de fecha 11 de marzo del 2024 el Responsable del Área de Escalafón de la oficina de Recursos Humanos, da cuenta que la administrada **Matilde Merino Pozo**, es servidora nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276-"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con Cargo estructural Especialista en Finanzas I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 029 perteneciente a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a través del Escrito con registro SIGE N° 8715-2024 de fecha 19 de marzo del 2024 la servidora Matilde Merino Pozo adjunta más evidencias a folios seis (06) para insertar al Expediente con registro Sige N° 4098, respecto a su petición de desplazamiento temporal por motivo de salud a la Oficina de Enlace Lima, la misma que lo formuló en base al tratamiento en consultoría de Ginecología Oncología, indicando que se le viene agravando otras enfermedades que tienen especial atención en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 0281-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM de fecha 11 de abril del 2024 el Responsable del Área de Remuneraciones de la oficina de Recursos Humanos, hace llegar las plazas CAP de la Oficina de Enlace Lima, señalando que la misma está considerada dentro de la Gerencia General, indicando que dicha oficina no está considerada de manera individual;

Es de precisar que conforme lo ha señalado SERVIR en el Informe Técnico N° 2253-2016-SERVIR/GPGSC, el personal rotado percibe la misma remuneración del puesto de origen, por lo que no le corresponde percibir algún beneficio o bonificación económica por asumir el cargo materia de desplazamiento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de desplazamiento mediante la acción administrativa de rotación a la Oficina de Enlace Lima a favor de la servidora **MATILDE MERINO POZO**, identificada con DNI N°31008708, con el Cargo Estructural de Especialista en Finanzas I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 029 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 19 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.-REQUERIR, a la servidora **MATILDE MERINO POZO** realice la entrega formal del cargo de manera documentada, previo a su incorporación a la Oficina de Enlace de destino.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Señora **MATILDE MERINO POZO** en su domicilio real Jr. Cusco N° 620 de la ciudad de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

095

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC